



mesa de marzo 13.

**JELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y QVATRO.**

novade vino del que se consumiere en ella y su Juris-
diction a fin de satisfacer el ymporte del bestuario de los Soldados
que le an tocado en el Reconviento de milicias que sea de Es-
tablecer en este Reino para el que se dice ser nezesario traer
tambien Rea; mandando al mismo tiempo al señor Corredor
y esta Ciudad que en el termino de dos meses presente en Oho
Real Consejo por mano del dho D. Miguel Fernandez Munitia
las quentas Originales con los papeles de Justificacion que con-
tenga el Cargo y Dato del ymporte y distribucion del avitio
de quatro maravedis en libra de Carne de todo el tiempo que
a uado de el para la satisfacion del ymporte de los utensilios y
proveer en Justicia lo que combenga; como mas largamente
Conta de dho Real despacho de que se hizo relacion y la Au-
dad haviendolo Oido = Acordó que para volver sobre el medio mas
Eficaz de que pueda usar para la buena administracion y Recau-
dacion de este avitio y dar las providencias combenientes;
se cite general mente al Cabildo hordinario del martes trece
del Coruente ad qual se traiga la ynstuccion de lo que
antecedente mente se practico al tiempo que usava de es-
te mismo ymqueto y de las Personas que entendieron en esta
misma dependencia y salarios que se les consigno; En qual
se tenga presente que los Abatecedores de esta especie en los
Lugares calles de esta Jurisdiccion se an de ajustar respectibe
al consumo de cada uno por los Cavalleros Comisarios que
se nombraren, y en el ynterin se ponga demanifiesto; en la
Escrivania dha ynstuccion con la Real Provision para
que los Cavalleros Rexidores que quisieren se actuen
de todo ello: Y nombra por Comisarios para que Viven.
al Dho señor Arobispo Obispo de este Obispado alor S. D.
Joseph eñonces Barnueco y D. Antonio Buendia Rexido
re; haciendole presente a su Dho. la Real determinacion a fin
de tratar conferir y discutir el metodo que se devesa obser-
bar de exonerar al estado eclesiastico de esta contribucion =
Y que los Cavalleros Procurador general y Contadores soliciten que
dentro de quinze dias se formalicen las quentas por las Per-
sonas que las deuan dar de lo procedido y partado de el av-
itio de quatro maravedis en libra de carne remittien-
dolas originales al Real Consejo como se manda por